

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CANCELACIÓN PATRIMONIO No. 1100131100032022-00654

NO ES DE RECIBO las diligencias remitidas por la parte activa, en el entendido que las mismas no cumplen con los requisitos señalados en los art. 291 y 292 del Estatuto Procesal Vigente.

De igual forma, se le **REITERA** a la apoderada del demandante, que en providencia del pasado 3 de mayo del anual, se le ordenó notificar bajo las reglas del art. 8 de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico abonado en la subsanación de la demanda, por lo que se le **REQUIERE** para que adelante dichas actuaciones en el término de treinta (3) días **SO PENA** de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dc5fc50cdba0ca5a1ce5d5c4c006841c633bb6149a28de019e4f7dbadf1a42**

Documento generado en 22/06/2023 03:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>